MINISTERIO DEL TRABAJO	CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SECOP II	Código: GC-F-06-01
		Versión: 3.0
		Fecha: Enero 03 de 2025
		Página 1 de 1

ENTIDAD CONTRATANTE:	**MINISTERIO DEL TRABAJO**
NIT	**830.115.226-3**
CONTRATISTA	**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COFREM**
IDENTIFICACIÓN	**892.000.146-3**

NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.381.426, en su calidad de Directora Territorial del Meta (E), encargada mediante Resolución No. 2781 del 01 de septiembre de 2026 y posesionada mediante Acta de fecha 02 de septiembre de 2026, en ejercicio de las facultades y funciones delegadas mediante la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL META**, por una parte y, por la otra, EL CONTRATISTA **HECTOR ORLANDO SOLANO NOVOA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74810212, quien en su condición de Representante Legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COFREM**, identificada con NIT No. 892.000.146-3, declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, no estar incurso (a) en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

JUSTIFICACIÓN, INSUFICIENCIA E IDONEIDAD:	Teniendo en cuenta la obligación que tiene el Ministerio del Trabajo de realizar programas de bienestar social y laboral dirigidos a los Servidores Públicos, así como a los miembros de su núcleo familiar, por medio de los servicios de una Caja de Compensación Familiar; se hace necesario y conveniente adelantar un proceso para satisfacer dicha necesidad de la Entidad y cumplir con las obligaciones de ley frente al asunto. En la actualidad, el Ministerio del Trabajo cuenta con más de 40 servidores públicos afiliados a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COFREM, lo que brindaría unos beneficios en los precios dada la condición de empresa afiliada y con ello se impactaría de manera directa el bienestar de los servidores, dado que gran parte de las actividades del plan de bienestar se van a ejecutar en la ciudad de Villavicencio, lo cual, repercute en el bienestar de los trabajadores que se encuentran afiliados a dicha caja. Que la Caja de Compensación Familiar COFREM, es una entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social, con experiencia en la ejecución de actividades de bienestar y domiciliada en la ciudad de Villavicencio, con NIT 892.000.146-3, cuyo objeto prevé el desarrollo de las actividades de bienestar, de conformidad con lo dispuesto en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Que, la Caja de Compensación Familiar COFREM, es una entidad idónea para prestar los servicios a contratar, atendiendo lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 752 de 1984 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y de esta manera ejecutar el Plan de Bienestar Laboral de la Entidad y así cumplir con lo consagrado en la Ley 1567 de 1998 en concordancia con el Decreto 1083 de 2015 y la Resolución 5607 de 2019.
1) OBJETO	**CONTRATAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL Y ESTÍMULOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META DEL MINISTERIO DEL TRABAJO PARA LA VIGENCIA 2026.** **ALCANCE DEL OBJETO:** Ejecutar integralmente las actividades previstas en el Plan de Bienestar Social Laboral y Estímulos 2026 dirigidas a los servidores públicos de la Dirección Territorial Meta, mediante la prestación de servicios recreativos, deportivos, culturales y de integración institucional, conforme a la ficha técnica, estudios previos, estudio de mercado, propuesta presentada por COFREM y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2) VALOR	El valor del contrato se estima en **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($9.423.141)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.
3) FORMA DE PAGO	**EL MINISTERIO**, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: - El pago se realizará conforme al cumplimiento de cada una de las actividades establecidas en el Anexo 1 del presente proceso contractual. Para tal efecto, el contratista deberá presentar informe de ejecución de la actividad desarrollada, factura y cuenta de cobro, junto con informe do recibido a satisfacción del Supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: El valor a pagar, corresponderá al monto indicado en la cuenta de cobro y factura presentada por el contratista, de acuerdo con la actividad efectivamente ejecutada y conforme a los valores establecidos en el contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los pagos, COFREM deberá presentar la factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclararen, igualmente, COFREM deberá acreditar los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha de pago. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presente de manera incorrecto, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidades de COFREM y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de solicitud de cupo de giro, por parte de la Tesorería del Ministerio de Trabajo a la Dirección Nacional del Tesoro.

4) CUENTA BANCARIA	Ahorros	X	Corriente		No	636505760	Banco	BANCO DE BOGOTÁ

5) PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

6) CDP	**No. 1426**	**Fecha: 11 de agosto de 2026**	**Catalogo: A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS**	**Unidad Ejecutora: 36-01-01-029 MPS - DIRECCION TERRITORIAL DEL META**	**Valor del CDP: $ 9.480.000,00**

7) GARANTÍA ÚNICA:

Cumplimiento	10% del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones Laborales	3% del valor del mismo con una vigencia igual al plazo del contrato hasta su liquidación y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	50 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

8) SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por la funcionaria **LUZ NANCY POLO GUTIERREZ**, Técnica Administrativa adscrita al Despacho de la Dirección Territorial del Meta, o a quien el ordenador del gasto designe.

9) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual (estudios previos, estudios del sector, CDP, etc.), contractual (registro presupuestal, informes, modificaciones etc.) y post contractual (liquidación del contrato cuando haya lugar a ello).

10) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Planear, organizar y coordinar los diferentes eventos con base en el contenido del Anexo No. 1 y la oferta presentada, que hacen parte integral del contrato y conforme a las especificaciones indicadas por el Supervisor, sin perjuicio de realizar los ajustes y modificaciones necesarias, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y las directrices gubernamentales.
2. Realizar de manera virtual o presencial, de conformidad con el Anexo No. 1 y la propuesta presentada, las actividades culturales, recreativas, deportivas, de bienestar social laboral, a fin de llevar a cabo diferentes actividades dirigidas a los funcionarios del Ministerio del Trabajo y los integrantes de su Núcleo familiar.
3. Atender los lineamientos que se emita desde la Coordinación del Grupo de Capacitación Bienestar Laboral Social y Estímulos, para llevar a cabo las actividades estipuladas en el Anexo No. 1 y la propuesta presentada a nivel nacional.
4. Disponer de espacios propios o subcontratados apropiados para cada una de las actividades a realizar.
5. Prestar los servicios que sean necesarios para desarrollar el contrato, de conformidad con la oferta presentada y en las condiciones requeridas por el Ministerio del Trabajo e instrucciones que realice el Supervisor, garantizando la calidad y oportunidad en los servicios y en los elementos a suministrar en los diferentes programas y actividades.
6. Suministrar la alimentación para cada una de las actividades que se requiera, según la clase y duración de esta y de acuerdo con las indicaciones del Supervisor del contrato, con los estándares de calidad y cumpliendo los protocolos de salubridad, con relación a manipulación de alimentos. Esto en concordancia con las Resoluciones 2674 de 2013 y 3168 de 2015, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
7. Desarrollar las actividades en las fechas, horarios y lugares indicados en la propuesta.

8. Realizar las actividades para el número de asistentes cotizadas en la propuesta.
9. Ejecutar las actividades a desarrollar en las sedes del Contratista o en los lugares que sean acordados entre la Caja de Compensación y el MINISTERIO.
10. Cumplir con las reservas y las condiciones requeridas para cada actividad en relación con los escenarios y demás aspectos logísticos, definidos por el Ministerio del Trabajo.
11. Cumplir con todo lo ofrecido en las cotizaciones presentadas al Ministerio del Trabajo, las cuales serán avaladas por el Supervisor.
12. Enviar la factura dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización del (los) evento(s), la cual deberá venir acompañada de un informe descriptivo, sobre los servicios que se están facturando. Así mismo, el contratista deberá cargar dicha factura en la plataforma SECOP II.
13. Realizar las correcciones a la facturación que requiera el Ministerio del Trabajo, en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores al requerimiento.
14. Presentar informes mensuales y los demás que le solicite el Supervisor por medios físicos y/o electrónicos.
15. Contar con el personal idóneo para la ejecución del contrato.
16. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.
17. Asignar a una persona que será el contacto directo o enlace entre el Ministerio del Trabajo y el Contratista, para efectos de la ejecución del contrato, realizando reuniones ordinarias bimensuales o extraordinarias cuando sean solicitadas por alguna de las partes, suscribiendo actas de seguimiento.
18. Brindar la seguridad adecuada en los sitios a utilizar para el desarrollo de las actividades, con el fin de garantizar la integridad de los funcionarios y de su núcleo familiar por parte del Ministerio del Trabajo.
19. Garantizar las condiciones de bioseguridad durante el desarrollo de las actividades establecidas en el Anexo.

11) OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO.

1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del contrato.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato de manera oportuna.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
4. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, un informe para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Realizar estas labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflicto de interés
7. Realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Presentar la garantía única dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato, a favor del Ministerio del Trabajo en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de este

12) El **CONTRATISTA** autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al MINISTERIO, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley.

13) NOTIFICACIONES

El contratista recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en la plataforma del SECOP II o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico. PARÁGRAFO ÚNICO. El Contratista expresamente autoriza al MINISTERIO a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la oferta presentada.

14) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y sometimiento a la ley nacional del contrato por parte de la Entidad se entienden incorporadas en el presente contrato.

15) CLÁUSULA PENAL

La PARTE INCUMPLIDA se obliga a pagar a la otra PARTE una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o de la declaratoria de caducidad.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Para el caso del Ministerio este valor puede ser compensado con los montos que el MINISTERIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

16) INDEPENDENCIA DE COFREM

COFREM es una entidad independiente del Ministerio del Trabajo, y en consecuencia, COFREM no es su representante, agente o mandatario. COFREM no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO DEL TRABAJO-DIRECCION TERRITORIAL META, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

17) INDEMNIDAD

COFREM se obliga a indemnizar al MINISTERIO DEL TRABAJO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. COFREM se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

18) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

19) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento:

CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad que EL MINISTERIO decida, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la entidad escogida por EL MINISTERIO las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

20) PROTECCIÓN Y AUTORIZACIÓN USO DE DATOS

El MINISTERIO se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

El CONTRATISTA autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al MINISTERIO, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley.

21) TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

El Contrato se dará por terminado en los siguientes eventos:

1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución;
2) Por Acuerdo de las partes.
3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

PARÁGRAFO: Una vez terminado el Contrato se procederá a su liquidación, si hay lugar a la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación.

22) PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través del Sistema electrónico para la Contratación Secop II y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la emisión del respectivo Registro Presupuestal.

El lugar de ejecución es en la ciudad de Villavicencio.

RESPONSABLE DE AREA DT META	**FIRMA:** **Nombre: NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR** **Cargo: Directora territorial Meta (E)**

Elaboró: Sara Johanna Rojas Ocampo *SJRO*
Aprobó: Nubia Lucia Ariza Tovar